

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía

1225. ACLARACIÓN SOBRE HORARIOS COMERCIALES.

## ANUNCIO

Con fecha 20/11/17, y a petición de una mercantil, se solicitó aclaración sobre criterios interpretativos del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad sobre aprobación de HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2017, (BOME Nº 5395 DE 29/11/16).

Siendo de interés general los citados criterios interpretativos, se ha considerado oportuno publicar los mismos.

Acuerdo interpretativo relativo a aprobación de horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada, en particular sobre: "si el límite de horario máximo de apertura de 90 horas para los días laborables incluye los días de lunes a sábado, o se limita de lunes a viernes" y b) si existe límite de horario de apertura para los domingos y festivos de apertura autorizada, o el horario es libremente decidido por cada comerciante -sic-".

**PRIMERO.- (A qué días afecta la limitación semanal de 90 horas)** cabe señalar lo siguiente.

La Ley de Horarios Comerciales, Ley 1/2004, de 21 de diciembre (BOE núm. 307 de 22/12/04), modificada por lo dispuesto en el Título V del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 1 señala que: "*Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, **cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad***".

El artículo 2 de la Ley 1/2004 dispone que: "*En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la presente Ley*".

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, ha introducido pues una mayor liberalización de horarios y de apertura comercial en domingos y festivos, atendiendo a la recomendación de organismos internacionales, como el Fondo Monetario Internacional o la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, con el objetivo de conseguir efectos positivos sobre la productividad y la eficiencia en la distribución comercial minorista y los precios, proporcionando a las empresas una